



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expte. N° 1-231-165.054/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 308/18 (RESOL-2018-308-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 37/38 conjuntamente con la ratificación de fojas 52 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1096/18.-**



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



DELEGACION REGIONAL SANTA FE

Ref. EXPTE. N° 1-231-165.054-2017

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil diecisiete, siendo las 10:30 horas, comparecen ante la Oficina de Relaciones Laborales de la Delegación Regional Santa Fe del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, sito en calle San Martín N° 2533 1er Piso Segunda escalera de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, ante el responsable de la misma, Dr. Mariano MACIEL, por un lado, la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR, representada en este acto por Gariboldi Marcelo Fabián DNI 18.216.174 y Sergio Jesús Catania DNI 16.863.636, en su carácter de Secretario General Adjunto y Secretario de Finanzas de la Seccional Santa Fe, asimismo comparecen los sr. BREGANT Javier Maria, DNI 17.044.236 y SCHALPETER Carlos Jesús, DNI 20.529.918 delegados de la empresa Zenit y BORGIO Jorge Luis DNI 16.550.425 y BRAVO Jorge Alberto, DNI 17.410.974 delegados de la empresa EL SERRANO, y por la otra, en representación de ZENIT TRANSPORTE SRL y EL SERRANO SRL representada en este acto por Gastón A. BORGABELLO DNI 22.737.861, en calidad de Apoderado, siendo asistido por los Drs. Jose Pfeiffer y Leandro Michelin. Todos miembros paritarios.

Abierto el acto y luego de un intercambio de opiniones entre todos los presentes, **AMBAS PARTES EXPRESAN:** que las empresas mencionadas realizan diariamente una serie de servicios de transporte de personas por ómnibus en el corredor comprendido entre las ciudades de Paraná (Pcia. de Entre Ríos) y Córdoba (Pcia. de Córdoba). Dichos servicios se realizan, por las empresas, desde hace muchos años a la fecha.

En miras a lograr la mayor eficiencia en la prestación del servicio, ambas partes firmantes han valorado la conveniencia de dividir el servicio, a los fines de su realización, en dos tramos, uno desde Paraná hacia San Francisco y viceversa, y el otro desde San Francisco hasta Córdoba y viceversa, de modo tal que ninguno de los tramos supere el tope máximo de km. permitidos para la modalidad de simple conducción.

Que, el presente encuentra viabilidad en la ausencia de impedimentos de carácter legal, convencional o contractual para que los servicios que se indican, sean prestados por un solo conductor.

Que, la conformidad formulada por la entidad sindical a la solicitud empresaria se funda, además de lo expuesto, en razones de la modalidad de prestación, distancia de recorrido, forma de prestación, costos y la eventual competencia desleal ante la prestación (por otras empresas) de mismo servicio con solo conductor.

Además, resulta importante remarcar que modalidad acordada en modo alguno significa un perjuicio para la calidad y eficiencia de los servicios, como asimismo no tiene incidencia alguna en materia de seguridad de los servicios afectados. No se afecta de forma alguna la integridad

Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including a large oval and several illegible signatures.

17044236

MARIANO MACIEL
ABOGADO - AGENTE FISCAL
Ma. P. 285 - P. 401 - P. 542
N.º 15 - P. R. SANTA FE



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



DELEGACION REGIONAL SANTA FE

psicofísica de los trabajadores ni la seguridad de los pasajeros transportados. El fin perseguido por las partes apunta a mejorar la calidad, eficiencia y seguridad de trabajo y de servicio. -

Por expuesto y en virtud de la solicitud empresaria, las partes **ACUERDAN:**

1. La Unión Tranviarios Automotor manifiesta su consentimiento a que los servicios, determinados en el primer y segundo párrafo (y en la división allí convenida), sean prestados en la modalidad de simple conducción.

2. Las Empresas se comprometen al cumplimiento de los regímenes de jornada de trabajo y descansos previstos en las Leyes 20.744, 11.544, Decreto Reglamentario 16115/33, convenio colectivo 460/73, como asimismo las prescripciones emergentes de los decretos 692/92, 958/92 y 2254/92 y de toda otra disposición legal, reglamentaria, convencional o producto de los usos y costumbres de empresa aplicables al presente acuerdo.

3. El presente consentimiento de la parte gremial no significa en modo alguno el reconocimiento de situaciones de hecho que puedan alterar el régimen vigente en materia prestación laboral en la actividad, en especial lo relativo al régimen de la jornada de trabajo, descansos y pausas, como asimismo la obligatoriedad de llamada "doble conducción" o conducción compartida.

4. Los alcances de este acuerdo son aplicables única y exclusivamente para servicios que se indican en el acápite I y que incluyen los recorridos con punto de inicio y destino en las localidades antes indicadas (Paraná - San Francisco - Córdoba).

5. Cualesquiera de las partes podrán presentar el presente acuerdo ante las autoridades Nacionales de los Ministerios de Transporte o Trabajo, autoridades u organismos Provinciales, Municipales y todo ente u organismo con jurisdicción o competencia en la materia tratada en el presente.

6. Ambas partes solicitan a esta autoridad la pronta homologación del presente acuerdo.

No siendo para más se da por terminado el acto, siendo las 13:10 hs. firmando los comparecientes por ante los suscriptos, quienes certifican, con entrega de copia de la presente.

[Handwritten signature]
18266184

[Handwritten signature]
17044236
Boris Serepeta
20179918

[Handwritten signature]
BORGOSKO GORGOS
dni 27.137.861
[Handwritten signature]
JOSEPH PETER
25486652

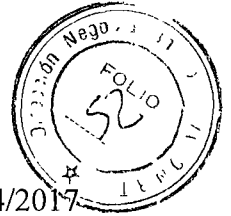
[Handwritten signature]
32831960
[Handwritten signature]
BORGOSKO GORGOS
16.550425

MARINO MACIEL
PROGADO - AGEN. FISCAL
Mat. Fed. - T. IV - Expte 7264
Mat. Fed. - 201 - Fo 547
M. E. S. S. - D. N. SANTA FE

[Handwritten signature]
BORGOSKO GORGOS
17410537
[Handwritten signature]
Sergio Catania



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 165054/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Marzo de 2018, siendo las 16:00 horas, comparecen en forma espontánea en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la funcionaria actuante Dra. Mara MENTORO, en el DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 2, Por la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA)** comparece el Sr Jorge Aldo KIENER DNI N° 14.397.276 Secretario del Interior, con la asistencia letrada del Dr. Carlos María LUCERO T° 116 F°701 manteniendo el domicilio constituido en autos, por la empresa **ZENIT TRANSPORTE SRL y EL SERRANO SRL** comparece la Dra, Carol Gladys CARABAJAL SCARAZZINI T° 82 F° 691 constituyendo domicilio en la calle Talcahuano 718 piso 11 A CABA .-

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, se informa a las partes que la audiencia del día de la fecha fue convocada en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Dictamen N° 133 de fs 41.-

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a las partes quienes proceden a manifestar a continuación.

Cedida la palabra a la **representación sindical**, la misma manifiesta que : siendo en lo que hace a la competencia de esta Secretaria del Interior del Consejo Directivo Nacional de esta Entidad Sindical, en atención a la inexistencia de observaciones a realizarse en el acuerdo acompañado a fs 37/38, de lo acordado por la junta ejecutiva Seccional Santa Fe, es que se ratifica por el presente lo actuado por la referida junta

Oído lo expuesto por las partes y conforme el estado de autos, **la Funcionaria actuante**, remite las actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para la prosecución del trámite.

No siendo para más, a las 11:15 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.----

UTA

ZENIT TRANSPORTE SRL y EL SERRANO SRL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 38

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.